

**SESIONES EXTRAORDINARIAS**  
**2016**  
**ORDEN DEL DÍA N° 1219**

**Impreso el día 15 de diciembre de 2016**

Término del artículo 113: 26 de diciembre de 2016

**COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS**

**SUMARIO: Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado sobre los procedimientos derivados de su plan director en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) al 30/6/13. (240-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado sobre los procedimientos llevados a cabo en el ámbito de las contrataciones por Agua y Saneamientos Argentinos (AYSA) derivados de su plan director en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), al 30/6/13.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.  
*Juan P. Tunessi.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un informe especial, aprobado por la resolución AGN

145/14, sobre los procedimientos llevados a cabo en el ámbito de las contrataciones por Agua y Saneamientos Argentinos (AYSA) derivados de su plan director en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), al 30/6/13.

La AGN informa que el objetivo de auditoría es:

– Verificar, de acuerdo con lo encomendado a la Auditoría General de la Nación por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la causa “M. 1596 XL Mendoza, Silvia Beatriz y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (derivados de la contaminación ambiental Río Matanza-Riachuelo)”, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 85 de la Constitución Nacional y en el artículo 117 de la ley 24.176, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, los procedimientos llevados a cabo en el ámbito de las contrataciones por Agua y Saneamientos Argentinos (AYSA) derivadas de su plan director en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) en pos de:

– Analizar la aplicación de la normativa vigente en materia de contrataciones según lo dispuesto en el manual de procedimiento de gestión de contrataciones de obras, bienes y servicios.

– Particularizar el análisis de las contrataciones en curso y la ejecución de las obras de provisión de agua potable y cloacas prevista en el plan director, conforme a lo solicitado por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, por oficio de fecha 10 de junio de 2013.

La AGN aclara que el informe es el primero emitido conforme al objetivo indicado.

Asimismo, la AGN informa en el apartado “Procedimientos de Auditoría” que a los efectos de la obtención de la muestra, se parametrizó:

- 1) Su importancia en el plan director en el ámbito de la cuenca Matanza Riachuelo.
- 2) Su incidencia económica.

OBRA/ACT (P3 AySA)	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO	ESTADO	Montos Originales s/AySA
RP355	AMPLIACION PLANTA DEPURADORA EL JAGUEL OBRA CIVIL	Esteban Echeverría	En ejecución	\$ 43.278.551,00
RP3551	AMPLIACION PLANTA DEPURADORA EL JAGUEL OBRA ELECTROMECHANICA	Esteban Echeverría	En ejecución	\$ 70.400.929,00
SC307	PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES FIORITO - OBRA ELECTRO	Lomas de Zamora	En ejecución	\$ 141.230.256,66
SC307	PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES FIORITO - OBRA CIVIL	Lomas de Zamora	En ejecución	\$ 141.230.256,66
SC497	SIST. BERAZATEGUI PRIMERA ETAPA PLANTA DE PRETRATAMIENTO OBRA CIVIL Y	BERAZATEGUI	En ejecución	\$ 323.100.666,03
SC497	SIST. BERAZATEGUI PRIMERA ETAPA PLANTA DE PRETRATAMIENTO OBRA CIVIL Y	BERAZATEGUI	En ejecución	\$ 158.663.728,17
SCE003	PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES LANUS (ACUBA) - OBRA CIVIL	LANÚS	En ejecución	\$ 78.145.401,19
SCE003	PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES LANUS (ACUBA) - OBRA ELECTROMECHANICA	LANÚS	En ejecución	\$ 44.976.057,06
Sin P3	EMPALMES, CONEXIONES Y TRABAJOS ADICIONALES	Área de la concesión de AySA	Finalizado	\$ 7.573.610,59

El órgano de control expone los siguientes comentarios y observaciones:

1. *Respecto del cumplimiento de la normativa vigente en materia de contrataciones según lo dispuesto en el manual de contrataciones de bienes y servicios.*

La AGN informa que del desarrollo de los procedimientos establecidos, no han observado desvíos en el cumplimiento de las formalidades derivadas de la normativa vigente.

2. *Respecto del plan director. Objetivos.*

En este punto la AGN observa diferimiento de los objetivos trazados en el plan director producto de la desfinanciación originada sustancialmente en la falta de recursos ordinarios derivados del régimen tarifario, aporte del Estado Nacional y la dilatación en el acuerdo con el préstamo internacional BIRF.

3. *Respecto de los Convenios/ACUMAR: Acuerdo Marco para la Financiación de Plantas de Tratamientos de Efluentes de Fiorito y Lanús.*

La AGN señala que:

3.1. El acuerdo firmado, en su cláusula segunda, faculta a AYSA para realizar todos los actos necesarios a fin de dar cumplimiento al objeto del mismo. Se da cuenta del inicio de los procesos licitatorios antes de la firma del convenio.

3.2. La cláusula cuarta del acuerdo establece un anticipo del 25% del monto total de la obra que asciende a \$ 411.097.910,78. Según se desprende del convenio, el anticipo se estipula en un total de \$ 102.774.477,70. Del análisis de la documentación surge que ACUMAR realizó pagos parciales en concepto de anticipo por un monto total de \$ 30.000.000.

3.3. De las rendiciones presentadas por la sociedad, ACUMAR sólo reconoce aquellas partidas contempla-

das como contractuales, quedando sin reconocimiento los montos correspondientes a partidas excedidas, adicionales, ampliaciones de obras y otros.

La AGN advierte que, a junio de 2013, lo facturado por AYSA asciende a la suma de \$ 105.284.812.16 de los cuales ACUMAR reconoce un monto de \$ 40.191.339.47, lo que representa sólo un 38% del total. El convenio firmado entre AYSA y ACUMAR no prevé un mecanismo a aplicar en el caso de redeterminaciones de precios, partidas adicionales y excedidas. La falta de previsión de un procedimiento a seguir dificulta el entendimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes.

4. *Respecto del Plan Agua + Trabajo (A+T).*

Con relación al Plan A+T, la AGN señala que el mismo se destaca por la contratación de cooperativas conformadas por mano de obra poco calificada o proveniente del sector informal con el fin de intervenir en los trabajos para la provisión del servicio de agua potable en comunidades de bajos recursos económicos del conurbano bonaerense. Surgen del análisis, contrataciones con empresas privadas distorsionando o desvirtuando de este modo uno de los objetivos principales del Plan A+T.

5. *Respecto de contrataciones.*

La AGN observa en este punto que:

5.1. *Generales*

5.1.1. Los proveedores seleccionados en cada una de las contrataciones relevadas se encuentran incluidos en el registro de proveedores de AYSA y cumplen con las condiciones legales, tributarias y financieras establecidas.

5.1.2. Significativas ampliaciones de los plazos de ejecución de las obras respecto de los expresados en las planificaciones.

## 5.2. Particulares

5.2.1. Planta de Pretratamiento Sistema Berazategui: El contrato de locación de obra en su Anexo N° 6 determina que el procedimiento para las redeterminaciones de precios, será el siguiente:

– Para el pago de los bienes y servicios de origen local se aplicará el sistema definido por el decreto 1.295/02 y sus normas complementarias y/o modificatorias posteriores, o por las normas que a tal efecto se dicten en el ámbito nacional.

– Para los bienes importados, a ser financiados por el BNDES, se utilizará la fórmula de redeterminación de precios prevista en el anexo I adjunto al anexo 6 del contrato.

La AGN informa que el manual de procedimientos de gestión de contrataciones de obras, bienes y servi-

cios de AYSA menciona que el procedimiento de las redeterminaciones será conforme al decreto 1.295/02 en su anexo, artículo 15, no contemplando el procedimiento a seguir en cuanto a redeterminaciones, certificaciones y pagos cuando se trata de obras con bienes y servicios importados con financiamiento externo.

## 5.3. Pruebas de concordancia y evaluación entre PISA/AYSA.

La AGN observó una diferencia de \$ 5.515.939,21 entre los montos informados para el caso de “Planta de Pretratamiento Fiorito - Obra Civil”.

## 5.4. Redeterminaciones y ampliaciones de montos/ inconsistencias

La AGN expone los incrementos que sufrieron las obras en términos porcentuales:

OBRA/ACT (PISA/AYSA)	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO	S/ AYSA-PISA		MUESTRA		DIFERENCIA (B-A)		
			Montos Originales AYSA-PISA	Redeterminaciones, adicionales, excedidas y economías (A)	MONTOS ORIGINALES DE LA MUESTRA	Incrementos totales (Adendas + Redeterminaciones) (B)			
RP355	AMPLIACIÓN PLANTA DE PURADORA EL JAGUEL -OBRA CIVIL	Ezeiza Echeverría	\$43.278.551,00	72.546.939,73	368%	\$43.278.551,30	62.970.858,20	146%	-9.576.300,81
RP3551	AMPLIACIÓN PLANTA DE PURADORA EL JAGUEL -OBRA ELECTROMECÁNICA	Ezeiza Echeverría	\$70.400.929,00	65.925.638,75	94%	\$70.400.929,07	303.186.454,29	347%	37.260.820,54
SC307	PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES FIORITO -OBRA ELECTRO	Lomas de Zamora	\$141.230.256,66	38.108.385,67	27%	\$141.230.256,66	31.046.673,32	22%	-7.061.512,35
SC307	PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES FIORITO -OBRA CIVIL	Lomas de Zamora	\$141.230.256,66	69.952.743,70	50%	\$146.746.299,87	45.406.290,25	31%	-24.436.453,44
SC457	SIST. BERAZATEGUI PRIMERA ETAPA PLANTA DE PRETRATAMIENTO OBRA CIVIL Y ELECTROMECÁNICA	BERAZATEGUI	\$481.764.394,20	377.439.298,75	78%	\$481.764.394,20	265.766.500,41	55%	-111.672.798,34
SC603	PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES LANUS (ACUBA) -OBRA CIVIL	LANUS	\$78.145.401,19	58.882.223,15	75%	\$78.145.401,29	12.300.721,02	16%	-46.381.552,13
SC603	PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES LANUS (ACUBA) -OBRA ELECTROMECÁNICA	LANUS	\$44.976.057,06	12.974.585,94	29%	\$44.595.167,06	20.681.619,27	46%	7.707.033,33

Asimismo, la AGN señala que:

– Los incrementos de los montos contractuales arriba enunciados tienen una importante incidencia en el monto total de las obras.

– La información proporcionada en los listados de la DEF (A) no se encuentra discriminada para los ítems que incrementan los montos, exponiéndose en una sola columna toda variación del monto original sin identificar cuál es su origen (redeterminación, ampliación, excedida, economía) imposibilitando la conciliación de saldos entre las columnas (A) y (B).

## 5.5. Plazos y avances de obra.

Tomando como ejemplo la obra “Sistema Berazategui - Primera Etapa - Planta de pretratamiento”, la AGN

informa que en la misma solicitan en 3 oportunidades distintas la modificación del plazo contractual, llevándolo de 730 a 1668 días.

Indica la AGN las siguientes causas:

– Incorporación de obras y trabajos adicionales no listados oportunamente.

– Problemáticas asociadas a los días laborables por causas climáticas.

– La ejecución de mayores obras no incluidas en el contrato.

– Los feriados no contemplados y cuestiones gremiales.

– Problemática asociada a la gestión de las letras de cambios de los bienes y servicios financiados a través del BNDES

#### 5.6. *Respecto de las competencias judiciales*

La AGN informa que de los contratos celebrados para la ejecución del lote 1: colector margen izquierda, desvío colector baja costanera y obras complementarias y lote 3: emisario Planta Riachuelo surge que para toda controversia que se suscite, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de Morón.

Señala el órgano de control que lo expuesto, contradice lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 19 de diciembre de 2012, en la causa caratulada “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios - daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo”, donde se establece que en caso de controversias las partes deberían someterse a competencia del Juzgado Nacional en lo Criminal Correccional Federal N° 12 a cargo del doctor Sergio Torres quien es responsable del control de los contratos celebrados o por celebrarse en el marco del plan de obras de provisión de agua potable cloacas, del tratamiento de la basura, así como su nivel de ejecución presupuestaria.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-281/14 mediante el cual la Auditoría Ge-

neral de la Nación (AGN) comunica resolución 145/14, aprobando el informe especial al 30/6/2013 sobre los procedimientos llevados a cabo en el ámbito de las contrataciones por Agua y Saneamientos Argentinos (AYSA); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado sobre los procedimientos llevados a cabo en el ámbito de las contrataciones por Agua y Saneamientos Argentinos (AYSA) derivados de su plan director en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), al 30/6/13.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de septiembre de 2015.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto.*

2

Ver expediente 240-S.-2016.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.